



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 35302

Armenia, Quindío, 12 de septiembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR EDUARDO ALEJANDRO CASTAÑEDA LONDOÑO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF- 73833 respuesta petición radicado No. 2022RE57 Solicitud Desenglobe.

Fecha del Aviso: Septiembre 13 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. EDUARDO ALEJANDRO CASTAÑEDA LONDOÑO

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-73833, se realizó la citación para notificación personal de la petición con radicado Nro. 2022RE57, la cual versa en la Solicitud Desenglobe, reportado en la petición; al no comparecer en la Oficina de Catastro de Armenia, para la notificación personal del oficio en mención, se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido del Oficio SH-PGF-DF-73833, en respuesta a la petición con radicado Nro. 2022RE57 del 03 de enero de 2022. Solicitud Desenglobe, por parte EDUARDO ALEJANDRO CASTAÑEDA LONDOÑO EUS, se fija en cartelera y página web



ISO 9001:2015
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

Por web

SH-PGF-DF - 73833

Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío 16 diciembre de 2021

Señor:

Eduardo Alejandro Castañeda Londoño
Carrera 19 A # 71-02
Conjunto Cerrado Villas de Lusitania Casa 5B
3115260064 → e guiv-cad
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Solicitud Desenglobe
Referencia: Radicación 2022RE57 del 03 de enero de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de catastro Armenia, radicada bajo los números de la referencia, donde solicita "desenglobe catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-225310 y hace parte d la ficha catastral número 01-01-0000-0511-0001-0000-00000." del predio localizado en el CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA MANZANA B LOTE # 5, me permito informar que una vez analizada y revisada la petición no se vislumbra documentación alguna en la que se pueda detallar la información pertinente para lo que pretende, por ende, esta se marca incompleta y además realizado el estudio y revisión en la base Catastral se encontró que el predio objeto del requerimiento -M.I. 280-225310- a la fecha no ha sido desenglobado del predio matriz, esto es el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 280-225298, entendiéndose que para el trámite de desenglobe de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial, administrador de la P.H. o persona responsable de la comercialización de las unidades inmobiliarias deberá solicitar y adjuntar los documentos para surtir dicho trámite como se le indicará líneas más adelante.

Por lo anterior, es pertinente aclarar en primera medida que no es viable acceder a su petición por lo antes señalado, segundo no es posible atender solicitudes por cada propietario de Unidades Privadas del conjunto sujeto a propiedad horizontal y por último, es necesario que cumpla con los requisitos para obtener la información catastral del inmueble adjuntando la documentación respectiva de conformidad con el marco normativo que rige los procesos de formación catastral a nivel nacional y el Decreto municipal 254 de 2021 en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO 6. REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES.

Además de los requisitos establecidos en los artículos 2 al 4 del presente decreto, para



3C 2319-1 CO 3C729-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

cada trámite y servicio relacionados en los siguientes artículos, deberán allegarse estos requisitos, según corresponda:
(...)

A continuación, se listan los trámites y requisitos catastrales establecidos:

MUTACIÓN TIPO	TRÁMITE	REQUISITOS
Segunda	Desenglobes y englobes en No Propiedad Horizontal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible del título de dominio. 2. Plano topográfico para predios mayores a quinientos (500) metros cuadrados. 3. Para el caso de desenglobes de desarrollos urbanísticos y zonas de cesión deberá aportar adicionalmente, Plano de Urbanismo en medio magnético, formato DWG, ligado al marco referencia vigente.
	Desenglobes y englobes de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal - Reforma P.H.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible del título de dominio. 2. Copia legible del reglamento de propiedad horizontal. 3. El propietario deberá aportar en archivo Excel la relación de las unidades prediales a desenglobar con el coeficiente y relación de los números del folio de matrícula inmobiliaria correspondientes, para la consulta a la Ventanilla Única de Registro- VUR. 4. Copia legible de escritura de reforma de la propiedad horizontal (si aplica). 5. Plano de localización, en formato DWG, ligado al marco de referencia vigente, el cual debe contener la planta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos, alindamiento del lote y debe tener solo dos niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea, o copia del plano aprobado con la licencia por parte de la curaduría que contenga los niveles citados.
	Rectificación de área de terreno	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible del título de dominio. Para predios urbanos con área de terreno superior a quinientos (500) metro cuadrados y predios rurales desde una (1) hectárea, se debe adjuntar el plano topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el presente artículo.

De otra parte se indica que de acuerdo al Artículo 42 de la Resolución IGAC 070 de 2011, "...la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio...", lo anterior en concordancia



ISO 7119-1 CO-ISO7119-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

con Artículo 29 de la Resolución IGAC 1149 de 2021 *"Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito"*.

Después de Verificada esta información la autoridad catastral podrá solicitarle adicionar otros requisitos para culminar su trámite.

Cabe aclarar que la Resolución 1149 de 2021 deroga la Resolución 070 de 2011, sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 *"... Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud..."*.

Finalmente, si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público



SC 719-1 CO-SC719-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B. Abogado- -JAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia. *HA*
Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral

